

PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION: De forma telemática entre el 8 de julio y el 30 de septiembre de 2020.

OBJETO DEL PROGRAMA

Concesión de ayudas al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del **COVID-19** tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler.

Estas ayudas sólo podrán destinarse para atender el pago total o parcial del pago de la renta del alquiler de la vivienda habitual.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTA AYUDA?

Personas arrendatarias de **vivienda habitual** que acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del **COVID-19**.

La vivienda ha de destinarse a **residencia habitual y permanente**.

El solicitante debe estar **empadronado en la vivienda**, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los 6 meses anteriores, salvo que el contrato de arrendamiento tenga una antigüedad inferior a 6 meses, en cuyo caso la acreditación del empadronamiento se referirá al momento de la presentación de la solicitud.

Debe encontrarse **al corriente de sus obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA SOLICITAR ESTA AYUDA?

Debe entregar tres formularios recogidos en la convocatoria como anexos, así como la documentación correspondiente.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día 8 de julio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

- **ANEXO I: SOLICITUD:** Se presentarán de **forma telemática** en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html>

Si no dispone de certificado electrónico reconocido puede obtener el certificado digital en:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>

Si necesita acudir a una oficina de registro de la Junta de Andalucía, debe solicitar una cita por cada servicio o presentación de documentos que vaya a realizar. Puede obtener más ayuda en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/citapr evia/?tenantId=998>

- **ANEXO II: ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR?**. Debe presentarse en un plazo no superior a 10 días desde la presentación del Anexo I.

1. CONTRATO DE ALQUILER

Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora y de la **acreditación del pago de las mensualidades de enero, febrero y marzo de 2020**, salvo que el contrato tenga una antigüedad inferior, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato. Esta documentación es necesaria para dictar la resolución de concesión de la ayuda.

2. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL SOBREVENIDA:

- Cuando la persona solicitante pase a estar en situación legal de desempleo o afectado por un expediente de regulación temporal de empleo (**ERTE**).

Documentos: Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=proce _ciudadanos/

- Cuando la persona haya **reducido su jornada laboral**
Documentos: Copia del contrato de trabajo o anexo en el que figure tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos.

- En caso de ser trabajador por **cuenta propia**, cuando haya **cesado su actividad**.
Documentos: Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la estipulación de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado y, en su caso desempleo o prestaciones que reciba; así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos que correspondan en función de la actividad del obligado tributario solicitante de la ayuda

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimient os_y_Servicios/Certificaciones/Censales/Censales.shtml

- En caso de ser trabajador por **cuenta propia**, cuando haya **reducido el volumen de facturación** de su actividad al menos en un 30 por ciento.

Documentos: Autoliquidaciones periódicas de los impuestos que corresponda en función de la actividad del obligado tributario solicitante de la ayuda

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml

3. REFERENTE A LA UNIDAD FAMILIAR

- Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona.
- Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los 6 meses anteriores, salvo que el contrato de arrendamiento tenga una antigüedad inferior a 6 meses, en cuyo caso el certificado de empadronamiento se referirá al momento de la presentación de la solicitud.
- Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.
- Autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud, consulta y aportación de datos.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS COMPUTABLES DE LA VIVIENDA

Para justificar los gastos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario, se presentarán facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. Para este cálculo, se tendrá en cuenta el último mes del que conste acreditación o facturas de los gastos o suministros básicos, siempre dentro de los tres meses completos anteriores a la solicitud, y en caso de no corresponder las facturas a ese mes completo, se prorrateará la cantidad que corresponda. Respecto a la renta de alquiler, se tendrá en cuenta como máximo la que figure en el contrato de arrendamiento, salvo que en la solicitud figure una renta inferior.

5. ACREDITACIÓN DE NO TITULARIDAD DE OTRAS VIVIENDAS

Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de cada uno de los miembros de la unidad familiar

<http://www.rmc.es/InfoIndicesTitularidad.aspx>

En el supuesto de figurar en dichas notas simples alguna vivienda de la que no disponga el titular, será necesario acreditar alguna de las siguientes excepciones mediante documento público:

- El que la propiedad o el derecho sobre la vivienda se haya obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento, y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma.
- Cuando siendo titular de una vivienda, acredite la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE ARRENDADOR Y ARRENDATARIO NO TIENEN PARENTESCO.

7. JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

Justificación acreditativa de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar durante el mes completo anterior a la solicitud de la ayuda.

- **ANEXO III. JUSTIFICACION UNA VEZ RECIBIDA LA AYUDA.** Con el formulario del anexo III se aportan los documentos de prueba de la ayuda concedida que deberán presentarse antes de un mes desde que finalice la última mensualidad subvencionada.

CUANTÍA Y PLAZO DE LA AYUDA

Las ayudas podrán alcanzar el importe de la renta del alquiler por un periodo máximo de hasta 6 meses consecutivos, pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020.

En todo caso el importe máximo de la ayuda es de 900 euros al mes y hasta 6 mensualidades, pudiendo alcanzar 5.400 €.

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo periodo.

INGRESOS NETOS

Cuando el conjunto de los ingresos netos de los miembros de la unidad familiar no alcance en el mes completo anterior a la solicitud de la ayuda el límite de:

- Tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) con carácter general ($3 \times 537'84 \text{€} = 1.613'52 \text{€}$), o
- Cuatro veces IPREM si alguno de los miembros de la unidad familiar tiene declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral ($4 \times 537'84 \text{€} = 2.151'36 \text{€}$), o
- Cinco veces IPREM si la persona titular del contrato es persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral ($5 \times 537'84 \text{€} = 2.689'20 \text{€}$).

El límite correspondiente de los señalados anteriormente se incrementará en:

- 0,1 IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar (+53'78€)
- 0,15 IPREM por cada hijo a cargo en el caso de unidad familiar monoparental (+80'68€)
- 0,1 IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar, cumplidos a la fecha de la presentación de la solicitud (+53'78€)

PAGO DE LA AYUDA

El abono de la subvención se materializará una vez resuelta la ayuda en un único pago del 100% del importe concedido mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que la persona solicitante haya indicado o, en su caso a la del arrendador, previa acreditación de la titularidad. Para ello la cuenta bancaria debe estar dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública. En caso de que disponga de varias cuentas dadas de alta, debe indicar aquella en la que desea que se le abone la ayuda.

Antes de proponerse el pago, la persona beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

MÁS INFORMACIÓN

Sobre la convocatoria, los requisitos y documentación a aportar:

El Servicio de Atención a la Ciudadanía INFO.VIVIENDA de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio tiene el siguiente horario de atención:

- A través del teléfono 955 060 998.
- De Lunes a Viernes desde las 09:00h hasta las 19:00h de forma ininterrumpida.
- Del mismo modo se puede acceder de manera telemática las 24 horas del día a través del servicio de correo Buzón de INFO.VIVIENDA

Sobre la tramitación telemática:

El Centro de Información y Servicios CEIS de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía tiene el siguiente horario de atención:

- A través del teléfono 955 405 588.
- De Lunes a Viernes desde las 08:00h hasta las 20:00h de forma ininterrumpida, y sábados de 08:00h a 15:00h, salvo fiestas nacionales o autonómicas.

Del mismo modo se puede acceder de manera telemática las 24 horas del día a través del correo electrónico ceis.chie@juntadeandalucia.es